

En Granada, a dos de Junio de 2009, reunidos de una parte la representación de CajaGRANADA (en adelante La Caja), y de otra la representación de las Secciones Sindicales de UGT, SELG y CCOO, y en relación con el II Plan de Integración de Oficinas, aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad con fecha 21 de Mayo de 2009, del cual, con anticipación se dio amplia información en el Comité de Relaciones Laborales celebrado el día 14 de Mayo del mismo año, acuerdan el siguiente Pacto, del cual se detallan a continuación tanto los firmantes como su estipulado.

Por CajaGRANADA

D. Luis Mendoza Terón, DGA de Medios y RRHH
D. Jesus Chaves Jiménez, Director de Recursos Humanos
D^a Luisa María Aranda Ruiz, Directora de Relaciones Laborales, y
D^a María Franco Vargas, Directora de Administración y Gestión de RR.HH.

Por las Secciones Sindicales

D^a Guillermina Rodríguez Lomas, Secretaria General de UGT CajaGRANADA
D. Pedro Torres Guerrero, Secretario General de SELG, y
D. José Marquez García, Secretario General de CCOO CajaGRANADA.

Estipulaciones

1^a La aplicación del II Plan de Integración de Oficinas no conlleva disminución de plantilla con contratación indefinida.

2^a Salvo por motivos disciplinarios, la Caja garantizará la vigencia de las contrataciones eventuales hasta su vencimiento.

3^a En el proceso de reubicación de cada una de las personas de las sucursales que integran el II Plan (detalle en Anexo I), se procurará que el nuevo centro no implique cambio de residencia del trabajador, siempre que en la provincia donde se ubique la sucursal que se cierra, existan posibilidades de incorporación de la persona en la plantilla predefinida.

Si ello no fuere posible, se gestionará por parte de Recursos Humanos una de las alternativas siguientes:

a) Realización del traslado de la persona afectada a otra localidad solicitada por ella y en donde hubiere un puesto predefinido vacante.

b) Intercambio con otra persona del mismo territorio, para que sea dicha persona, a requerimiento suyo, quien se traslade a dicha plaza, quedándose finalmente la persona afectada en el territorio de origen.

luisa

cc-oo

UGT

SELG

cc-oo

1

c) En caso de que no fuere posible ninguno de los dos casos anteriores, finalmente se trasladará a cualquier centro de trabajo en donde hubiere una plaza vacante, a indicación de Recursos Humanos. A efectos de establecer un orden en la asignación de plazas, en aquellos casos en que pudiere haber más de una persona que se tuviere que trasladar a un centro no solicitado, se considerará la antigüedad en la Caja como orden preferente para elegir, de forma que aquellas personas con más antigüedad tendrán prioridad para seleccionar destino.

4ª En los casos referidos en la estipulación 3ª c), la Caja asumirá los gastos del traslado de vivienda, previa justificación mediante factura, y dentro de los límites habituales verificables para este tipo de servicio.

5ª Con carácter transitorio y en aquellos casos en que existan personas que se encuentren en proceso de consolidación de un puesto de responsabilidad en la oficina afectada por el cierre, se les mantendrán las diferencias de nivel de convenio (incluidas las diferencias de la P.E.D.P. que correspondan), y hasta que a dichas personas, con carácter definitivo, le sea asignado un puesto de responsabilidad. El plazo máximo de aplicación de este criterio, será de un año, a contar desde la fecha de cierre definitivo de la Oficina.

6ª En el caso que, de entre las personas afectadas por el II Plan de Integración, hubiere Directores/as de sucursal contratados directamente y que tuvieran para tal finalidad un plus específico de contratación, en la medida en que en el proceso de reasignación no hubieren podido ocupar un puesto de igual responsabilidad, se les mantendrá dicho plus por el período máximo de un año, con las características descritas en su contrato. Si pasado dicho plazo no se le hubiese asignado ninguna dirección de sucursal, este plus de contratación será suprimido.

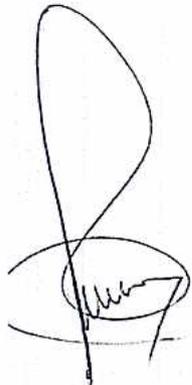
7ª Aquellas personas que como consecuencia del proceso de asignación de centros hayan sido trasladadas de acuerdo con la estipulación 3ª, c) de este acuerdo, se les asignará un plus de naturaleza temporal cifrado en 200 euros mensuales, como compensación por los gastos producidos con ocasión de dicho traslado.

Dicho plus será absorbido y/o compensado con cualquier incremento salarial que cada trabajador tuviere, hasta su total extinción.

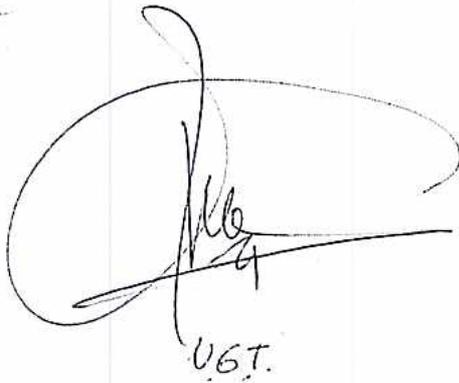
8ª Según lo establecido en el Acuerdo Laboral de fecha 24 de Abril de 2009, la Comisión de seguimiento allí establecida conocerá del proceso de reasignación de centros derivado del II Plan de integración de oficinas objeto de este acuerdo.

ANEXO I

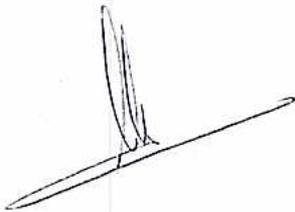
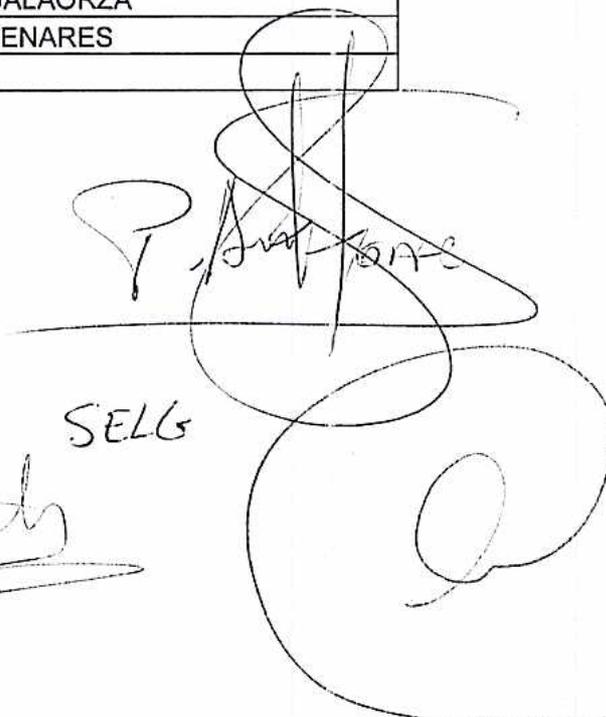
SUC.	
405	JAEN EMPRESAS
437	FUENLABRADA
428	EJIDO (EL) II
569	CORDOBA ARROYO DEL MORO
407	ALMERIA ZAPILLO
513	CARMONA
572	CARTAMA
502	VIATOR
566	SEVILLA EMPRESAS
551	EJIDO (EL) NORTE
552	BALERMA
515	MALAGA EL PALO
524	HUELVA C/. GALAORZA
529	ALCALA DE HENARES
540	CHIPIONA



luisa



U.G.T.

SELG